



**Resolución de la Secretaría General de 8 de febrero de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se amplían los procedimientos recogidos en el Anexo I del Acuerdo de 24 de septiembre de 2007, por el que se crea el Registro Telemático de la Universidad.**

Visto que mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se creó el Registro Telemático de la Universidad y se establecieron las normas reguladoras de su funcionamiento (BOJA 29 octubre 2007).

Visto que en un principio el Registro Telemático de la Universidad Pablo de Olavide redujo su ámbito de aplicación a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos que aparecen indicados en el Anexo I del citado Acuerdo.

Visto que el artículo 3.2 del Acuerdo determina que corresponde al Secretario General de la Universidad Pablo de Olavide, en coordinación con el Vicerrectorado competente en materia de tecnologías de la información y la comunicación, adoptar las resoluciones que permitan incorporar al Anexo I nuevos procedimientos cuya resolución corresponda a órganos de la Universidad Pablo de Olavide y en cuyas normas reguladoras se recoja de forma expresa la posibilidad de utilización de medios telemáticos, o cuyo ámbito de actuación se circunscriba al personal que presta sus servicios en dicha Universidad.

El Secretario General, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, RESUELVE:

ÚNICO: Incluir en el Anexo I del Acuerdo de 24 de septiembre de 2007 el siguiente procedimiento:

- Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-A-UPO)

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 8 de febrero de 2011.



EL SECRETARIO GENERAL

Francisco Oliva Blázquez